011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 14 : **3 de Marzo de 2020**

Formulario 931

Actualización del aplicativo para utilizar los beneficios

Informamos que ya se encuentra vigente la nueva aplicación para liquidar el Formulario F 931 (cargas sociales) que recepta las últimas modificaciones en la materia. A continuación informamos sobre cada una de ellas por separado:

** Incremento solidario*

Recordamos que el Decreto 14/2020 que instituye tal aumento determina que pymes y entidades sin fines de lucro quedan eximidas del pago de las contribuciones de seguridad social que este genere por un término de tres meses. Debemos considerar que previamente dadas las gestiones llevadas adelante por esta CAPHAI habíamos logrado que AFIP asemeje a consorcios con pymes considerándolos entidades sin fines de lucro a efectos de que puedan ingresar al plan de pagos dispuesto por la Ley 27.541. En los mismos términos, la nueva versión de "Declaración en línea" descuenta de manera automática el 18 % sobre el valor incremento solidario. Para ello se crea el campo “Incremento Salarial” dentro del "Cuadro de datos Complementarios". Allí se deberá consignar por separado tal valor. Dado que la vigencia de este nuevo beneficio es a partir del devengado enero 2020, para hacer uso del mismo de manera retroactiva se deberán rectificar tal período y sin tener que presentar el Formulario Multinota por rectificar en menos. El saldo a favor resultante se deberá aplicar a futuros pagos utilizando la aplicación "Sistema de Cuentas Tributarias".

** Detracción adicional para empresas del sector privado con hasta 25 empleados*

El sistema de AFIP realiza directamente el cálculo en la última ventana de la aplicación "Declaración en línea" para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 27.541. El mismo establece que una vez determinado el monto total de contribuciones de Seguridad Social y luego de haber aplicado la detracción individual de $ 7.003,68 por empleado, se aplicará una detracción adicional de $ 10.000 por empleador. Dado que la alícuota es del 18 %, el beneficio es de $ 1.800 por empleador siempre que tenga menos de 25 empleados. Dado que la vigencia de este nuevo beneficio es a partir del devengado diciembre 2019, para hacer uso del mismo de manera retroactiva se deberán rectificar los períodos diciembre 2019 y enero 2020 de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP Nº 4.661 y sin tener que presentar el Formulario Multinota por rectificar en menos. El saldo a favor resultante se deberá aplicar a futuros pagos utilizando la aplicación "Sistema de Cuentas Tributarias".

** Seguro colectivo de vida obligatorio*

Se actualiza el valor de alícuota del Seguro de Vida Obligatorio con vigencia a partir de marzo 2020 pasando a ser el mismo de $ 19,03 por trabajador.

Para Empleadores obligados a confeccionar Libro de Sueldos Digital

Por último señalamos para aquellos empleadores obligados a utilizar el sistema Libro de Sueldos Digital de AFIP que los cambios antes mencionados ya han sido incorporados. Pero para poder hacer uso de los diferentes beneficios se debe haber parametrizado el incremento solidario con el código 110.011 dentro del grupo de los conceptos remunerativos que afectan al ítem Sueldo.